HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. NIVEL I
ORTEGA TOLIMA
NIT: 890.700.967-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION

CONTRATO No.	305
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE OCTUBRE DE 2024
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.
NIT	890.700.967-1
CONTRATISTA	JESUS DAVID DUQUE ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1.075.264.008 DE NEIVA
DIRECCION	CALL 48 A SUR 79 - 10
TELEFONO	3115650597
CORREO ELECTRÓNICO	daviduque1306@gmail.com
RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA E.S.E.,** identificado con el NIT 890.700.967-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS** , mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.122.713 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 048 del 23 de marzo de 2024, posesionada el 1 de abril del año 2024 por el señor Alcalde del municipio de Ortega Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, **JESUS DAVID DUQUE ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.264.008 DE NEIVA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso (a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN AUXILIAR DE ENFERMERA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE CONCURRENCIA Y COMPLEMENTARIEDAD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1889 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN.	un (01) mes y 27 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El presente contrato se ejecutará en el municipio de Ortega – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar la Identificación y caracterización de mujeres en edad fértil sin planificación familiar, mujeres gestantes con incumplimiento al programa del control prenatal, y mujeres en alto riesgo para muerte materno perinatal. 2. Apoyar en la realización de una acción de salud sobre temas de eventos de interés de salud pública priorizando Dengue, malaria, tos ferina, EDA-IRA, Desnutrición en menores de 5 años, mortalidad materna y perinatal, salud mental utilizando las herramientas dispuestas en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Realizar 2 acciones de educación para la salud a nivel familiar y comunitario en torno a una maternidad segura que incluye: Planificación Familiar, la importancia de los cuidados prenatales, la necesidad del seguimiento al embarazo, identificación de signos y síntomas de alarma de patologías materno perinatales. 4. Apoyar en la Realización de 2 actividades de educación familiar y comunitaria en temas relacionados con la lactancia materna y técnicas de amantamiento. 5. Apoyar en la realización de 2 actividades de educación familiar y comunitaria para sensibilizar sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual que incluye entre otras: VIH, sífilis, hepatitis B, VPH y blenorragia. 6. Apoyar en la realización de 1 acción de educación familiar y comunitaria para la promoción, prevención y gestión del riesgo en salud en situaciones endemo-epidémicas (ETV - Dengue / Malaria). 7. Apoyar una jornada de salud con énfasis en nutrición, seguridad alimentaria y riesgo de desnutrición en menores de cinco años en coordinación con los equipos básicos en salud y el equipo de gestión de salud pública del municipio de ortega 8. Apoyar en la realización de 2 acciones de educación en salud familiar y comunitario con el fin de promover los cuidados y manejo inicial en casa, signos de alarma para consultar enfermedades transmisibles (Infección Respiratoria Aguda (IRA)y prevención de la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) 9. Apoyar en la realización de 2 acciones para la salud a nivel familiar y comunitario promoviendo la vacunación efectiva y la prevención de las enfermedades inmunoprevenibles.

	10. Apoyar la realización de 1 acción en salud para la prevención de las violencias de género y violencia intrafamiliar en el marco de la atención primaria en salud 11. Apoyar la realización de 1 acción en salud para la promoción de una adecuada salud mental y prevención del suicidio, violencia escolar, accidentes de transporte e inteligencia vial y uso de spa en el marco de la atención primaria en salud. 12. Apoyar la realización de 2 acciones en salud para la promoción, prevención y gestión del riesgo en salud de las Enfermedades transmisibles (IRA – EDA- tos ferina) 13. Hacer entrega de los soportes de ejecución de las actividades según cronograma, así: Soportes en físico de los formatos de recolección de la información, los cuales deberán cumplir con el correcto diligenciamiento en todas sus variables sin tachones y enmendaduras, debidamente foliados y archivados según ley de archivo. Así mismo dos copias con los soportes en CD, de las evidencias fotográficas por cada una de las actividades y los formatos de recolección de información. 14. Realizar informes mensuales según los lineamientos técnicos. 15. Mantener el inventario de bienes, equipos y elementos a su cargo, haciéndose responsable del estado, aseo y buen funcionamiento de estos 16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema general de seguridad social y pago de parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

5. VALOR.	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE
6. FORMA DE PAGO.	El Hospital San José de Ortega Tolima, cancelará el valor total del contrato mediante 2 pagos realizados de la siguiente manera: Un (1) pago mensual por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000) Y un (01) último pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000), los cuales se cancelarán previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el pago del presente contrato: **1.** Presentación del informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). **5.** Informe final
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 483 de fecha: 16 de Octubre de 2024.
9. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de Ángela Milena Ramírez Preciado Profesional Universitario Administrador, para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y el Estatuto de Contratación.
10. GARANTÍAS.	Para la presente contratación, no se exigirán garantías de ningún tipo teniendo en cuenta la naturaleza y tipo del contrato y el análisis de riesgo realizado en el estudio previo.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato.

	Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
15. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
16. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
17. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del

	cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
18. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
20. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
21. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio
23. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente

	contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
24. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la CALL 48 A SUR 79 - 10. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

Para constancia se firma el presente contrato, en Ortega Tolima, el Dieciséis (16) del mes de octubre del año 2024.

EL CONTRATANTE:

DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Gerente Hospital San José E.S.E.

EL CONTRATISTA:

JESUS DAVID DUQUE ROJAS
C.C. No. 1.075.264.008 DE NEIVA

EL SUPERVISOR:

ÁNGELA MILENA RAMÍREZ PRECIADO
Profesional Universitario

Proyecto: María Camila Mosquera – Asesor Jurídica

Reviso: María Camila Mosquera – Asesor Jurídica